

Dec. No. 442-97 que prorroga hasta el 1ro. de julio de 1999 el plazo concedido a las comisiones creadas mediante Decreto No. 104-97 para la revisión y actualización de los Códigos Civil, Penal, de Comercio, de Procedimiento Civil y de Procedimiento Criminal, a los fines de la entrega de sus recomendaciones.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997)

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 442-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO .- Se prorroga hasta el 1ro. de julio de 1999 el plazo concedido a las comisiones creadas mediante el Decreto No. 104-97, de fecha 27 de febrero de 1997 para la revisión y actualización de los Códigos Civil, Penal, de Comercio, de Procedimiento Civil y de Procedimiento Criminal, a los fines de la entrega de sus recomendaciones.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 443-97 que pone a cargo de la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, los Estadios Quisqueya, Cibao y Tetelo Vargas.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 443-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- En lo adelante, los Estadios Quisqueya, de Santo Domingo; Cibao, de Santiago de los Caballeros; y Tetelo Vargas, de San Pedro de Macorís, estarán a cargo de la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, a la que corresponderá todo lo relativo a la utilización de dichos estadios, su mantenimiento preventivo y correctivo así como su administración.

Artículo 2.- Se derogan los Decretos números 291-93, del primero (1º) de noviembre de 1993; y, 198-95, del 6 de septiembre de 1995, relativos al Patronato Pro Desarrollo y Conservación de los Estadios de Béisbol Profesional.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 444-97 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 444-97

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.